

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 1 de 3

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VGC-MC-004-2016 PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO. 010 DE 1994, NO. 010 DE 2010, Y NO. 007 DE 1993 - SUSCRITOS EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LAS SOCIEDADES: SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL, REFINERÍA DE CARTAGENA REFICAR Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA RESPECTIVAMENTE.

INTRODUCCIÓN

En atención a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Decreto No. 1082 de 2016, la Agencia Nacional de Infraestructura le corresponde adelantar el presente proceso de contratación que se regirá por las citadas normas y por los principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

En consecuencia, la Agencia Nacional de Infraestructura INVITA a los interesados a presentar oferta de conformidad con los parámetros que se indican a continuación, dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía No. VJ-VGC-MC-004-2016.

El presente documento contiene los requisitos habilitantes, las condiciones técnicas, las condiciones contractuales y los documentos necesarios para la selección de la oferta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

El interesado deberá leer completamente la Invitación, toda vez, que al participar en el proceso para la selección de oferentes, se presume que tiene conocimiento de la misma.

La Agencia Nacional de Infraestructura agradece sus sugerencias y observaciones a este documento, las cuales deben ser enviadas al correo electrónico mjalzate@ani.gov.co o radicadas en la Agencia Nacional de la Infraestructura dentro del día hábil siguiente a la publicación de la presente invitación.

1. MARCO GENERAL

De acuerdo con lo consagrado en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, a lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en especial lo señalado en el Decreto 4165 de 2011 “Por el cual se cambia la naturaleza *jurídica*, *cambia de denominación* y *se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones –INCO*” por el de Agencia Nacional de Infraestructura; se realizan los presentes Estudios Previos con el fin de realizar un Proceso de Mínima Cuantía para contratación de la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos de concesión portuaria No. 010 de 1994, No. 010 de 2010, y No. 007 de 1993 - suscritos el Instituto Nacional de Concesiones Inco, y/o la Agencia

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 2 de 3

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VGC-MC-004-2016 PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO. 010 DE 1994, NO. 010 DE 2010, Y NO. 007 DE 1993 - SUSCRITOS EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LAS SOCIEDADES: SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL, REFINERÍA DE CARTAGENA REFCAR Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA RESPECTIVAMENTE.

Nacional de Infraestructura y las sociedades: Sociedad Portuaria Algranel, Refinería De Cartagena Reficar y la Sociedad Portuaria Regional de Cartagena respectivamente.

El artículo 2º de la Constitución Política Colombiana, establece que los fines esenciales del Estado son:

“(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Mediante la ley 1753 de 2015 se sanciona el Plan Nacional de Desarrollo 2014- 2018 “Todos por nuevo un país” el cual establece como una de sus estrategias transversales “competitividad e infraestructuras estratégicas”. Para esta estrategia, en las bases de elaboración del Plan Nacional de desarrollo, se hace mención a la creación en el cuatrienio anterior de la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI como una entidad técnica a cargo de la estructuración y administración de las concesiones; la expedición de la Ley de Asociaciones Público Privadas (Ley 1508 de 2012) donde se definió un nuevo marco legal para el desarrollo de proyectos con participación privada, introduciendo criterios como el pago por los servicios que presta la infraestructura, la adecuada asignación de riesgos y las restricciones a las adiciones a los contratos; así como la expedición de la Ley de Infraestructura 1682 de 2013 en la cual se optimizaron los tiempos para la gestión predial, la obtención de las licencias ambientales, los permisos para traslado de redes de servicios, entre otros, con el fin de garantizar la ejecución expedita y responsable de los proyectos; la creación del Viceministerio de infraestructura y la creación, a través de la Ley de Infraestructura, de la Comisión de Regulación de Transporte y de la Unidad de Planeación de Infraestructura, éstas dos últimas próximas a entrar en operación en el año 2015.

En el artículo 3º del Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, se establece que a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, se encuentra:

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 3 de 3

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VGC-MC-004-2016 PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO. 010 DE 1994, NO. 010 DE 2010, Y NO. 007 DE 1993 - SUSCRITOS EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LAS SOCIEDADES: SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL, REFINERÍA DE CARTAGENA REFCAR Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA RESPECTIVAMENTE.

“(...) planear , coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otra formas de asociación Público – Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación Publico Privada para otro tipo de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación.”

Según lo dispuesto en el Artículo 15° del mismo decreto es función de la Vicepresidencia de Gestión Contractual:

“8. Establecer metodologías para la supervisión, seguimiento, administración y control de los contratos a su cargo, en las diferentes etapas de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada. (Subrayado fuera de texto)”

De conformidad con la anterior normatividad, cabe citar el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, en el cual se consagran los fines de la contratación estatal, precisando que para la celebración y ejecución de contratos se debe considerar que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los contratistas que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

Por su parte, los numerales 2° y 4° del el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define a los contratos de consultoría y concesión así:

*“son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.
(...)”*

“(...) son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 4 de 3

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VGC-MC-004-2016 PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO. 010 DE 1994, NO. 010 DE 2010, Y NO. 007 DE 1993 - SUSCRITOS EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LAS SOCIEDADES: SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL, REFINERÍA DE CARTAGENA REFCAR Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA RESPECTIVAMENTE.

vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden”.

El gobierno nacional, en cabeza de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, se encuentra en la ejecución de proyectos de concesión de infraestructura portuaria en nuestro país y la experiencia ha demostrado que un componente esencial para el éxito de éste tipo de proyectos, corresponde a la participación efectiva de las Interventorías, en los procesos de seguimiento, monitoreo y control del plan de inversiones.

Por lo anterior, resulta necesario continuar con el modelo adoptado en el marco de los contratos de Concesión, en razón a que con la interventoría se realiza el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del contratista, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto de su estado técnico, jurídico y financiero, evitando perjuicios a la entidad y al contratista o parte del negocio jurídico.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica, contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. Cuando la entidad lo justifique podrá contratar la interventoría integral de un contrato.

La normatividad que rige la interventoría de los contratos estatales por regla general la constituyen los parámetros establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, la ley 1474 de 2011 (estatuto Anticorrupción), las normas civiles y comerciales y demás que rijan la materia, lo establecido en el contrato y lo dispuesto en el manual de supervisión o interventoría de cada entidad.

En general, las facultades que tienen los interventores están previstas en el artículo 84 del estatuto Anticorrupción, entre estas las de solicitar informes y solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato.

De esta forma se hace necesaria la contratación de la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos de concesión portuaria No. 010 de 1994, No. 010 de 2010, y No. 007 de

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 5 de 3

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VGC-MC-004-2016 PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO. 010 DE 1994, NO. 010 DE 2010, Y NO. 007 DE 1993 - SUSCRITOS EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LAS SOCIEDADES: SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL, REFINERÍA DE CARTAGENA REFICAR Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA RESPECTIVAMENTE.

1993 - suscritos el Instituto Nacional de Concesiones INCO, y/o la Agencia Nacional de Infraestructura y las sociedades: Sociedad Portuaria Algranel, Refinería de Cartagena REFICAR y la Sociedad Portuaria Regional de Cartagena respectivamente, por cuanto el mismo actualmente se encuentra ejecutando su Plan de Inversiones, a continuación se presentan las características más importantes del Contrato:

Ciudad	Nombre Concesionario o beneficiario	Tipo de Permiso	Tipo de Servicio	Tipo de carga especializada	Infraestructura Portuaria
Cartagena	Sociedad Portuaria Regional de Cartagena S.A.	Contrato de Concesión	Público	Contenedores	Muelle Marginal
Cartagena	Sociedad Portuaria Refinería de Cartagena - REFICAR	Contrato de Concesión	Público	Contenedores	Muelle Marginal
Cartagena	Sociedad Portuaria Algranel S.A.	Contrato de Concesión	Público	Químicos y líquidos a Granel	Pantalán con plataforma de operaciones,

Que en el presente documento se describen las bases técnicas, económicas, financieras, legales y contractuales, que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta.

Se recomienda a los proponentes allegar sus ofertas impresas a doble cara, en carpetas y no en AZ Velobind anillado ni encuadernados, o atornillados.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. Objeto: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO. 010 DE 1994, NO. 010 DE 2010, Y NO. 007 DE 1993 - SUSCRITOS EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LAS SOCIEDADES: SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL, REFINERÍA DE CARTAGENA REFICAR Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA RESPECTIVAMENTE

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 6 de 3

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VGC-MC-004-2016 PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO. 010 DE 1994, NO. 010 DE 2010, Y NO. 007 DE 1993 - SUSCRITOS EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LAS SOCIEDADES: SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL, REFINERÍA DE CARTAGENA REFICAR Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA RESPECTIVAMENTE.

2.2. Identificación con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios.

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101600	[80] Servicio de Gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios administrativos	[10] Servicio de Asesoría de Gestión	[16] Gerencia de Proyectos
81101500	[81] Servicio Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[10] Servicios profesionales de ingeniería	[15] Ingeniería Civil
81102200	[81] Servicio Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[10] Servicios profesionales de ingeniería	[22] Ingeniería de transporte

2.3. Condiciones técnicas exigidas:

El interventor deberá realizar el control de todas las actividades inherentes a los contratos de concesión portuaria no. 010 de 1994, no. 010 de 2010, y no. 007 de 1993 - suscritos el instituto nacional de concesiones INCO, y/o la agencia nacional de infraestructura y las sociedades: sociedad portuaria Algranel, refinería de Cartagena REFICAR y la sociedad portuaria regional de Cartagena respectivamente y sus documentos modificatorios, velando por el estricto cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas del contrato, y normas técnicas aplicables vigentes y sus documentos modificatorios y la normatividad vigente en cuanto a los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, en los términos señalados en el presente documento en el Anexo 5

El contratista interventor deberá hacer interventoría a todas las actividades descritas en el Contrato de Concesión Portuaria, a sus anexos y modificaciones, hasta la fecha en que termine el Contrato de Interventoría o la Concesión revierta a la Nación, lo que ocurra primero.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 7 de 3

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VGC-MC-004-2016 PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO. 010 DE 1994, NO. 010 DE 2010, Y NO. 007 DE 1993 - SUSCRITOS EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LAS SOCIEDADES: SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL, REFINERÍA DE CARTAGENA REFICAR Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA RESPECTIVAMENTE.

Objetivos Generales:

Los objetivos de la interventoría se relacionan a continuación y las funciones específicas se enuncian en el anexo “Requerimiento Técnico”.

(i) **Gestión Administrativa:** Realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa del Contrato de Interventoría, que pudieran implicar interacción con el concesionario y/o la Agencia Nacional de Infraestructura. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente con estas contrapartes incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de informes, entre otros.

(ii) **Gestión Técnica:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la medición, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del concesionario en el área técnica durante las actividades

(iii) **Gestión Financiera:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la supervisión del contrato en aspectos financieros entre el contratista y la Agencia Nacional de Infraestructura.

(iv) **Gestión Jurídica:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en la verificación, aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con los contratos de concesión portuaria No. 010 de 1994, No. 010 de 2010, y No. 007 de 1993 - suscritos el Instituto Nacional de Concesiones Inco, y/o la Agencia Nacional de Infraestructura y las sociedades: Sociedad Portuaria Algranel, Refinería De Cartagena Reficar y la Sociedad Portuaria Regional de Cartagena respectivamente, así como apoyar a la Agencia Nacional de Infraestructura en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo de dichos contratos.

2.4. Obligaciones del Contratista:

2.4.1. PERSONAL OBLIGATORIO MÍNIMO (ANEXO REQUERIMIENTOS TECNICOS)

El Proponente Adjudicatario deberá acreditar dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la carta de aceptación de la oferta en la página del SECOP, el personal mínimo obligatorio que se indica en el Anexo 5 “REQUERIMIENTOS TECNICOS”, so pena de las consecuencias legales que de ello se deriven en virtud de las disposiciones legales vigentes.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 8 de 3

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VGC-MC-004-2016 PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO. 010 DE 1994, NO. 010 DE 2010, Y NO. 007 DE 1993 - SUSCRITOS EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LAS SOCIEDADES: SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL, REFINERÍA DE CARTAGENA REFICAR Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA RESPECTIVAMENTE.

El contratista deberá cumplir respecto de cada uno de los profesionales requeridos, con las condiciones de formación académica y experiencia que se señalan en el Anexo 05.

El personal mínimo obligatorio presentado por el interventor y aprobado por la Entidad sólo podrá ser modificado por personal que cumpla como mínimo con los requisitos de estudios y de experiencia señalados en el anexo 05 y en todo caso se requerirá autorización previa, expresa y escrita de la Agencia Nacional de Infraestructura para realizar la modificación de algún integrante del equipo mínimo

2.4.2 INFORME MENSUAL

El interventor deberá preparar y presentar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, dentro de los diez (10) primeros días calendario siguientes por cada mes de ejecución (Fecha suscripción acta de inicio), un informe que comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales. La parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado del proyecto, indicando las conclusiones y recomendaciones de la Interventoría. La parte general del informe contendrá el análisis de los datos del proyecto, entre otros, de los siguientes: (i) el desarrollo y avance del programa de obra (ii) los problemas presentados y las soluciones planteadas, (iii) las actividades y gestiones de la Interventoría, (iv) la relación de temas pendientes y las causas de su no definición, (v) las conclusiones y recomendaciones de la Interventoría con un registro fotográfico del estado de la infraestructura concesionada y de la zona de uso público entregada en concesión. Este informe deberá incluir el concepto del interventor sobre todos y cada uno de los asuntos cuya revisión, evaluación y análisis tenga éste a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato de Interventoría.

Así mismo, los informes mensuales deberán contener, lo siguiente:

- a) Nombre del interventor.
- b) Etapa en que se encuentra el contrato de Concesión
- c) Ficha técnica del proyecto.
- d) Información del contrato de Concesión.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 9 de 3

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VGC-MC-004-2016 PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO. 010 DE 1994, NO. 010 DE 2010, Y NO. 007 DE 1993 - SUSCRITOS EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LAS SOCIEDADES: SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL, REFINERÍA DE CARTAGENA REFCAR Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA RESPECTIVAMENTE.

- (i) Descripción de cumplimiento de las obligaciones del concesionario, las que dependerán de la etapa en que se encuentre el Contrato de Concesión.
- (ii) Requerimientos de informes solicitados al Concesionario.
- (iii) Seguimiento a las modificaciones contractuales del Concesionario, cuando aplique.
- (iv) Estado del recaudo realizado por el Concesionario.
- (v) Avance físico.
- (vi) Manifestación de cumplimiento o incumplimiento del Contrato de Concesión en los plazos y términos previstos en el Contrato; la valoración sobre las consecuencias que debe acarrear dicho incumplimiento y la tipificación de las causales de multas previstas en el Contrato de Concesión, así como la opinión del interventor.
- (vii) Informe detallado del cumplimiento por parte del concesionario del plan de Obras o programa de obras, acompañado de su opinión acerca de las posibilidades de terminar la obra dentro de los plazos previstos para tal efecto en el Contrato de Concesión.
- (viii) Informe general parte técnica, financiera, administrativa y jurídica.
- (ix) Informe sobre los errores de construcción cometidos por el Concesionario y la forma en que fueron subsanados.
- (x) Servicios de la Concesión
- (xi) Detalle de actividades y obligaciones cumplidas por el Interventor, conforme a las obligaciones previstas en el contrato que se derive del presente proceso de selección.
- (xii) Relación descriptiva del personal del Interventor que haya laborado durante el período mensual respectivo, personal que no podrá ser diferente al aprobado por la Agencia (a menos que su cambio haya sido debidamente efectuado y autorizado conforme al presente

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 10 de 3

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VGC-MC-004-2016 PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO. 010 DE 1994, NO. 010 DE 2010, Y NO. 007 DE 1993 - SUSCRITOS EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LAS SOCIEDADES: SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL, REFINERÍA DE CARTAGENA REFCAR Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA RESPECTIVAMENTE.

Contrato), ni inferior en número, calidad y dedicación, al que se obliga a utilizar de conformidad con el presente documento y sus Anexos. Acreditación de cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social por parte del personal del interventor, para lo cual deberá anexar la planilla integrada de liquidación de aportes parafiscales, la cual podrá ser verificada por el supervisor de la Agencia nacional de Infraestructura. Adicional a lo anterior, el supervisor del Contrato podrá exigir a lo largo del Contrato de Interventoría todas las veces que lo considere conveniente: Los contratos, órdenes de servicio, cuentas de cobro u otros documentos, de la totalidad del personal, que demuestren la remuneración y la relación existente entre el Interventor y el miembro de su equipo, bajo las cuales se están prestando los servicios de consultoría por parte del mencionado personal.

- (xiii) Observaciones y generalidades consideradas por el interventor, que no puedan ser catalogadas dentro de las generalidades anteriormente establecidas.
- (xiv) Conclusiones y Recomendaciones del interventor a la Agencia Nacional de Infraestructura, y acciones correctivas y/o preventivas a implementar en todos los aspectos de la Concesión.
- (xv) En los informes mensuales relacionar la correspondencia que le permita a la ANI mantener control, sobre los requerimientos escritos, cumplir los plazos de respuesta y actuar según lo acordado.
- (xvi) Una relación sobre la atención de las solicitudes, quejas y reclamos presentados por la ciudadanía que tengan que como objeto algún tema atinente a las obligaciones del Concesionario y del interventor, el estado del trámite y contestación de las mismas y los mecanismos adoptados para la corrección de los problemas denunciados en tales PQR, dispuestos por el Interventor en caso de que fueran procedentes.

No obstante lo anterior, el interventor podrá incluir información adicional tendiente a cumplir con sus obligaciones en relación con la ejecución del Contrato de Concesión y el contenido de éste.

El informe mensual deberá estar acompañado de la respectiva factura de cobro y los soportes de la misma, para efectos del pago correspondiente.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 11 de 3

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VGC-MC-004-2016 PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO. 010 DE 1994, NO. 010 DE 2010, Y NO. 007 DE 1993 - SUSCRITOS EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LAS SOCIEDADES: SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL, REFINERÍA DE CARTAGENA REFICAR Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA RESPECTIVAMENTE.

Adicional a lo anterior, se compromete a lo siguiente:

- a) El CONTRATISTA se compromete para con la Agencia Nacional de Infraestructura, a cumplir el objeto del contrato, con personal idóneo, garantizando la buena calidad del servicio, de conformidad con lo establecido en el presente documento y con la oferta presentada.
- b) Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del contrato
- c) Cumplir dentro del término establecido por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo.
- d) Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
- e) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de emplear para la ejecución del contrato.
- f) Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), SENA, circunstancia que deberá ser verificada por la Agencia Nacional de Infraestructura como requisito para cada pago, durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo certificación expedida por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El valor estimado del contrato corresponde a **SESENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$64.360.000)** incluido IVA, a precio global fijo. Este valor incluye gastos de viáticos y de desplazamiento así como los demás costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato. El valor del contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 63216 del 12 de febrero de 2016.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 12 de 3

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VGC-MC-004-2016 PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO. 010 DE 1994, NO. 010 DE 2010, Y NO. 007 DE 1993 - SUSCRITOS EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LAS SOCIEDADES: SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL, REFINERÍA DE CARTAGENA REFCAR Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA RESPECTIVAMENTE.

Nota 1: El valor del presupuesto estimado está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de dos (2) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

5. FORMA DE PAGO: La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI cancelará el valor del contrato en dos pagos mensuales, cada uno dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación y aprobación de las facturas correspondientes, previa presentación del informe de Interventoría el cual deberá contar con la revisión y aprobación del Supervisor del contrato, así mismo, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 1150 de 2007.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, **para lo cual deberá allegar a la Agencia, dentro del término que indique la Entidad, una certificación bancaria vigente, con fecha de expedición no mayor a 30 días.**

Para la realización del pago derivado del presente contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

6. CAUSALES QUE GENERARAN RECHAZO DE LAS OFERTAS

a. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. La presentación de varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 13 de 3

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VGC-MC-004-2016 PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO. 010 DE 1994, NO. 010 DE 2010, Y NO. 007 DE 1993 - SUSCRITOS EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LAS SOCIEDADES: SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL, REFINERÍA DE CARTAGENA REFCAR Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA RESPECTIVAMENTE.

c. Encontrarse el proponente o sus integrantes, incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades, conflicto de intereses o incompatibilidades para contratar de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

d. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo electrónico o se deje en un lugar distinto al indicado en la presente invitación.

e. Cuando la información suministrada como soporte de la contratación por parte del proponente no concuerde con la situación real en relación con los aspectos objeto de verificación.

f. Cuando el proponente no cumple con todas las calidades mínimas exigidas para participar, ni ofrece o cumple con todas las especificaciones o requerimientos habilitantes establecidos en la presente invitación.

g. Encontrarse incurso en alguna causal de disolución o liquidación.

i. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en el presente proceso, como en el caso de sociedades con socios comunes.

j. Cuando el Representante Legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el presente proceso.

k. Cuando el proponente, habiendo sido requerido por la AGENCIA no subsane dentro del término fijado por la Entidad, las inconsistencias o errores de su oferta, sin las cuales no sea posible valorar objetivamente y en condiciones de igualdad las propuestas.

m. Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

ñ. Cuando los precios de la propuesta sean artificialmente bajos, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

p. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a la Agencia en la evaluación de la propuesta o en la adjudicación del contrato.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 14 de 3

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VGC-MC-004-2016 PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO. 010 DE 1994, NO. 010 DE 2010, Y NO. 007 DE 1993 - SUSCRITOS EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LAS SOCIEDADES: SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL, REFINERÍA DE CARTAGENA REFCAR Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA RESPECTIVAMENTE.

q. Cuando la documentación no se presente de conformidad con lo establecido las normas legales vigentes que regulan la presentación de documentos expedidos en el exterior, en caso de ser necesario.

s. No presentar la propuesta económica en pesos colombianos y de acuerdo con lo solicitado en el **Anexo N° 4**

7. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

Se declarará desierto el proceso de contratación cuando:

- (i) Cuando no se presente propuesta alguna dentro del plazo previsto para el efecto
- (ii) Cuando habiéndose presentado propuestas ninguna de ellas acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos.

8. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

ACTIVIDAD	FECHA (D/M/A)	LUGAR
Publicación de Invitación	17 de febrero de 2016	SECOP www.contratos.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	22 de febrero de 2016 a las 10:00 a.m	SECOP www.contratos.gov.co
Plazo para presentar ofertas	23 de febrero de 2016 a las 10:00 a.m	Avenida Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Edificio Torre 4 Segundo Piso _ Oficina de Correspondencia Bogotá, D.C. Colombia
Fecha de publicación del acta de cierre	25 de febrero de 2016	SECOP www.contratos.gov.co
Verificación de los requisitos habilitantes y publicación evaluación de ofertas	25 de febrero de 2016	SECOP www.contratos.gov.co
Traslado para observaciones a Evaluación de Ofertas	26 de febrero de 2016	SECOP www.contratos.gov.co
Respuesta Observaciones y comunicación de aceptación	29 de febrero de 2016	SECOP www.contratos.gov.co

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 15 de 3

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VGC-MC-004-2016 PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO. 010 DE 1994, NO. 010 DE 2010, Y NO. 007 DE 1993 - SUSCRITOS EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LAS SOCIEDADES: SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL, REFINERÍA DE CARTAGENA REFICAR Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA RESPECTIVAMENTE.

de oferta o declaratoria de desierta		
---	--	--

9. ENTREGA DE OFERTAS

Las ofertas deberán entregarse en sobre cerrado dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso con la totalidad de los documentos previstos en el capítulo siguiente, **radicadas** en la ventanilla externa del Área de Archivo y Correspondencia de la Agencia Nacional de Infraestructura ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Edificio Torre 4 Segundo Piso Oficina de Correspondencia. Bogotá, D.C. Colombia

Una vez vencido el plazo máximo para presentar propuestas, la Entidad realizará una reunión de apertura de sobres de las ofertas y se levantará un acta en la cual se señalará el orden de recibo de las mismas, nombre del representante legal o del proponente según corresponda y el valor de cada una de ellas.

10. REQUISITOS HABILITANTES:

10.1. Requisitos Legales Habilitantes: Los proponentes deberán cumplir cada uno de los requisitos que se describen a continuación y presentar los siguientes documentos legales habilitantes así:

TABLA 1	
PERSONA JURIDICA	PERSONA NATURAL
<p>Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la Agencia (Anexo N° 1), la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el representante legal del proponente.</p>	<p>Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la Agencia (Anexo N° 1), la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el proponente.</p>
<p>1 En el evento que el objeto a contratar implique el ejercicio de la ingeniería, se deberá establecer como requisito habilitante el aval de la propuesta, en los términos señalados en el artículo 20 de la Ley 842 de 2013.</p>	<p>1 En el evento que el objeto a contratar implique el ejercicio de la ingeniería, se deberá establecer como requisito habilitante que el proponente posea la</p>

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 16 de 3

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VGC-MC-004-2016 PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO. 010 DE 1994, NO. 010 DE 2010, Y NO. 007 DE 1993 - SUSCRITOS EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LAS SOCIEDADES: SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL, REFINERÍA DE CARTAGENA REFICAR Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA RESPECTIVAMENTE.

TABLA 1	
PERSONA JURIDICA	PERSONA NATURAL
	<p>respectiva matricula profesional.</p> <p>En ningún caso se podrá avalar la propuesta presentada por una persona natural, ya sea de manera individual o como integrante de una estructura plural.</p>
<p>2 Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso.</p> <p>La Entidad verificará que el objeto social de la persona jurídica le permita ejecutar el objeto a contratar.</p> <p>La persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha prevista para la entrega de propuestas, duración que será verificada en el momento de presentación de la propuesta, y en caso de que no sea igual al plazo del mismo y un (1) año más, la Agencia, solicitará la ampliación del mismo, el cual deberá allegarse durante el plazo señalado por la Entidad, de igual manera deberá acreditar que su objeto comprende o le permite desarrollar el objeto presente proceso de selección.</p> <p>Si de dicho documento se deduce que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el</p>	<p>2 Fotocopia del documento de identificación del proponente.</p>

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 17 de 3

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VGC-MC-004-2016 PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO. 010 DE 1994, NO. 010 DE 2010, Y NO. 007 DE 1993 - SUSCRITOS EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LAS SOCIEDADES: SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL, REFINERÍA DE CARTAGENA REFICAR Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA RESPECTIVAMENTE.

TABLA 1	
PERSONA JURIDICA	PERSONA NATURAL
<p>ofrecimiento más favorable.</p> <p>Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, estas deberán aportar el documento equivalente al Certificado de Existencia y Representación Legal, según la jurisdicción del respectivo país de origen, de igual manera se deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable, cuando exista limitaciones al proponente por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, de igual manera se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio.</p>	
<p>3 Fotocopia del documento de identificación del representante legal</p>	<p>3 Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT</p>
<p>4 Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.</p>	<p>4 Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007. Si el oferente no tiene personal a cargo, deberá mediante declaración juramentada manifestar dicha condición.</p>
<p>5 Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007.</p>	<p>5 La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios del proponente. Si el oferente presenta antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para</p>

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 18 de 3

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VGC-MC-004-2016 PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO. 010 DE 1994, NO. 010 DE 2010, Y NO. 007 DE 1993 - SUSCRITOS EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LAS SOCIEDADES: SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL, REFINERÍA DE CARTAGENA REFICAR Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA RESPECTIVAMENTE.

TABLA 1	
PERSONA JURIDICA	PERSONA NATURAL
	contratar con el Estado, la oferta será rechazada.
<p>6 La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal.</p> <p>Si el oferente o su representante legal presentan antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.</p>	<p>6 La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Contraloría General de la República que el proponente no esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.</p> <p>Si el oferente presenta reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.</p>
<p>7 La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Contraloría General de la República que la persona jurídica y el representante legal no estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales.</p> <p>Si el oferente o su representante legal presentan reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.</p>	<p>7 La Agencia Nacional de Infraestructura consultará que el proponente no presente antecedentes judiciales.</p> <p>Si el proponente presenta antecedentes judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.</p>
<p>8 La Agencia Nacional de Infraestructura consultará que el representante legal de la persona jurídica que suscribe la oferta no presente antecedentes judiciales.</p> <p>Si el representante legal del proponente presenta antecedentes judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.</p>	

B. Conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 19 de 3

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VGC-MC-004-2016 PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO. 010 DE 1994, NO. 010 DE 2010, Y NO. 007 DE 1993 - SUSCRITOS EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LAS SOCIEDADES: SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL, REFINERÍA DE CARTAGENA REFCAR Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA RESPECTIVAMENTE.

Los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes requisitos:

1. Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal. Anexo N° 2.
2. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Agencia.
3. Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la Agencia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.
4. Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal.
5. Las personas jurídicas integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.
6. Cuando a los integrantes de unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.
7. Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización. Para estos efectos se tendrá en cuenta el valor correspondiente al presupuesto oficial.
8. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.
9. La carta de presentación de la propuesta deberá encontrarse suscrita por el representante del consorcio o unión temporal.
10. Cada integrante del consorcio o unión temporal debe cumplir de manera individual con los requisitos establecidos en los numerales 2 al 08 de la tabla 01 del presente documento, según corresponda.

Adicional a lo anterior, la verificación de reportes en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios y judiciales se realizará también respecto del representante del consorcio

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 20 de 3

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VGC-MC-004-2016 PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO. 010 DE 1994, NO. 010 DE 2010, Y NO. 007 DE 1993 - SUSCRITOS EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LAS SOCIEDADES: SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL, REFINERÍA DE CARTAGENA REFICAR Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA RESPECTIVAMENTE.

o unión temporal, y en el evento que estos presenten reportes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado se generará el rechazo de la propuesta.

10.2. Requisitos Técnicos Habilitantes:

a. Forma de acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas.

El proponente deberá allegar con su propuesta, debidamente diligenciado el Anexo N° 1, carta de presentación de la propuesta, con el fin de verificar que la propuesta se ajusta a todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas solicitadas, de conformidad con lo indicado en el presente documento.

b. Experiencia del proponente:

Para demostrar su experiencia específica, los proponentes deberán presentar certificaciones de máximo DOS (2) contratos, que cumplan las siguientes condiciones: a) Que su objeto haya sido o incluya: SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE PROYECTOS DE CONCESION DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE. b) Que la sumatoria de sus cuantías en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente invitación

Entiéndase Infraestructura de Transporte: Se entiende por proyectos de infraestructura de transporte, todas aquellas obras de Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano.

Para acreditar esta experiencia no serán válidos los contratos de administración vial que realizan labores menores de limpieza, rocería y pintura, entre otros

Sólo se deberá presentar información de máximo dos (2) contratos. En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente los dos (2) primeros que se relacionen en el Anexo N°3, en el evento que con la propuesta no se aporte el anexo requerido, se tendrán en cuenta los primeros dos (2) que se incluyan en la propuesta en su orden.

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones de experiencia, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 21 de 3

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VGC-MC-004-2016 PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO. 010 DE 1994, NO. 010 DE 2010, Y NO. 007 DE 1993 - SUSCRITOS EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LAS SOCIEDADES: SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL, REFINERÍA DE CARTAGENA REFCAR Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA RESPECTIVAMENTE.

- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo
- Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal podrá acreditar la experiencia requerida.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el **Anexo No. 3**, en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, incluyendo **exclusivamente los contratos terminados** a la fecha de cierre del proceso, suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Anexo.

NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS EN EJECUCIÓN, PARA ACREDITAR EXPERIENCIA SÓLO SERÁN VALIDOS LOS CONTRATOS TERMINADOS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, la entidad contratante deberá certificar el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el porcentaje de ejecución y será este el valor que se tendrá en cuenta para efectos de acreditar experiencia.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Anexo N° 3 y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 22 de 3

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VGC-MC-004-2016 PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO. 010 DE 1994, NO. 010 DE 2010, Y NO. 007 DE 1993 - SUSCRITOS EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LAS SOCIEDADES: SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL, REFINERÍA DE CARTAGENA REFICAR Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA RESPECTIVAMENTE.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Nota 01: Si el contrato se ejecutó en una vigencia fiscal anterior, la experiencia se calculará con base en el valor certificado convertido a salarios del año de ejecución del contrato.

Si el contrato se ejecutó en más de una vigencia fiscal, se dividirá el valor total del mismo en el número de días de ejecución; el resultado se multiplicará por el número de días ejecutados en cada vigencia para obtener el valor de ejecución de las respectivas vigencias y posteriormente se dividirá cada valor en el salario mínimo mensual legal vigente del año respectivo. Por último se sumarán los resultados de los salarios mínimos para obtener el valor total en salarios de la certificación.

11. EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA

Se procederá a realizar la verificación de los documentos habilitantes de la propuesta con el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO, INCLUIDO IVA** de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: *“La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”*, para lo cual se tendrá en cuenta la regla de subsanabilidad contenida en el “Manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía”, en el que se señala: *“La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta”*. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En caso de empate, la Entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

El Precio de la propuesta se indicará incluyendo el valor de los impuestos, En caso de que no se discriminen estos impuestos, se entenderán incluidos dentro del monto total ofrecido.

El proponente deberá tener en cuenta en su oferta económica, todos los impuestos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 23 de 3

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VGC-MC-004-2016 PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO. 010 DE 1994, NO. 010 DE 2010, Y NO. 007 DE 1993 - SUSCRITOS EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LAS SOCIEDADES: SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL, REFINERÍA DE CARTAGENA REFCAR Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA RESPECTIVAMENTE.

La Agencia efectuará las deducciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley vigente al momento del pago.

En relación con el IVA, el proponente deberá discriminarlo si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, no podrá ser facturado posteriormente.

La moneda base para presentar los precios de la propuesta será el peso colombiano, la Agencia no acepta presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida, so pena de ser rechazada la propuestas.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso en que la oferta económica cumpla con los presupuestos para ser considerada con precio artificialmente bajo, la Agencia dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

12. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Calidad del servicio	veinte por ciento (20%) del valor del contrato	cubrirá el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Cumplimiento	veinte por ciento (20%) del valor del contrato	cubrirá el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	cinco por ciento (5%) del valor del contrato	será igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 24 de 3

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VGC-MC-004-2016 PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO. 010 DE 1994, NO. 010 DE 2010, Y NO. 007 DE 1993 - SUSCRITOS EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LAS SOCIEDADES: SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL, REFINERÍA DE CARTAGENA REFCAR Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA RESPECTIVAMENTE.

13. EVALUACIÓN DEL RIESGO:

Los riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato se encuentran contenidos en la matriz adjunta al presente documento.

14. REGULACIÓN ESPECIAL:

a. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.- El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de La Agencia Nacional de Infraestructura, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa de La Agencia Nacional de Infraestructura. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores objeto del contrato y por las demás obligaciones emanadas del mismo. La Agencia Nacional de Infraestructura no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Agencia Nacional de Infraestructura podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

b. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL. El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el contratista, por una parte, y la Agencia Nacional de Infraestructura y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista, por la otra. Será obligación del contratista bajo su costo y responsabilidad cancelar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o de cualquier naturaleza, al personal que emplee para la ejecución del Contrato, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el contratista con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, la Agencia Nacional de Infraestructura se exime de cualquier pago de honorarios y salarios, obligaciones que asumirá el contratista, el cual expresamente exime a la Agencia Nacional de Infraestructura de las mismas. Lo pactado en este literal se deberá hacer constar expresamente en los contratos que celebre el contratista con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 25 de 3

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VGC-MC-004-2016 PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO. 010 DE 1994, NO. 010 DE 2010, Y NO. 007 DE 1993 - SUSCRITOS EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LAS SOCIEDADES: SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL, REFINERÍA DE CARTAGENA REFCAR Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA RESPECTIVAMENTE.

c. MULTAS. (i) La Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo por cada día de incumplimiento hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la obligación, (ii) cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en el presente documento y sus anexos o (iii) las relacionadas con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el CONTRATISTA no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias.; y (ii) Cuando se presente incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales y Riesgos Profesionales. La Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada Día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.

d. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. El mismo se encontrará a cargo de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura.

e. LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. a) El valor total de las multas impuestas por la Agencia Nacional de Infraestructura al contratista no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. Si el contratista llegare al tope señalado, la Agencia Nacional de Infraestructura deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto.

f. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS. El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del Mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el Mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el contratista.

g. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Agencia Nacional de Infraestructura, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El contratista autoriza a la Agencia Nacional de Infraestructura para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la cláusula anterior, de cualquier suma que le adeude la Agencia Nacional de Infraestructura por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 25/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 26 de 3

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VGC-MC-004-2016 PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO. 010 DE 1994, NO. 010 DE 2010, Y NO. 007 DE 1993 - SUSCRITOS EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LAS SOCIEDADES: SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL, REFINERÍA DE CARTAGENA REFCAR Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA RESPECTIVAMENTE.

derivadas del presente contrato. El porcentaje sobre el cual se efectuará la liquidación de la cláusula penal, será el porcentaje de la parte no ejecutada o incumplida del contrato.

h. LIQUIDACION.- El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

i. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier controversia surgida entre las partes con ocasión del contrato y su ejecución, relacionadas con las obligaciones a cargo del contratista, podrán ser dirimidas por las partes directamente.

j. INDEMNIDAD.- El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la Agencia Nacional de Infraestructura y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por el contratista sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. El contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del contratista, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.

(Original firmado por)

ANDRES FIGUEREDO SERPA

Vicepresidente de Gestión Contractual

Proyectó: Jesus Florez Ortiz. - Contratista GITFP – VGC
 Revisó: Dina Rafaela Sierra Rochels – Gerente de Proyectos Férreos y Portuarios
 Fernando Alberto Hoyos – Experto G3 Grado 7
 Adriana Acosta- Profesional Grupo Interno de Trabajo Financiero P8
 Diana Ximena Corredor– Gerente Financiero VGC